



**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES DE CALARCÁ, QUINDÍO**

AUTO N°: 1379
ASUNTO: AUTO NO DA TRÁMITE A SOLICITUD
PROCESO: SIMULACION
DEMANDANTE: JOSE ALONSO PULIDO PEREZ
DEMANDADO: HERNAN DARIO ROJAS SALAZAR Y OTROS
RADICADO: 63-130-3112-001-2019-00096-00

Calarcá, Q. veinte de octubre de dos mil veintidós

La profesional del derecho DIANA CAROLINA MOSCOSO BLANCO aduciendo su condición de conciliadora dentro del proceso de Tramite de negociación de deudas de persona natural no comerciante adelantado por la parte ejecutada allegó, como mensaje de datos desde el correo electrónico oficios.asemgas@gmail.com del día 10 de octubre de 2022, memorial solicitando la suspensión del proceso y acta de decisión N°001 del Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición ASEMGAS L.P, que acepta y da inicio al procedimiento de negociación de deudas del señor HERNAN DARIO ROJAS SALAZAR¹

Ahora bien, revisado el proceso de la referencia, se advierte que mediante providencia expedida el día 28 de febrero de 2022², se aceptó el desistimiento las pretensiones de la demanda y, como secuela, se ordenó la terminación y archivo del presente asunto, cuya determinación se halla en firme y debidamente ejecutoriada³.

Así las cosas, **NO SE DARÁ TRÁMITE** a la mencionada solicitud por cuanto el proceso se encuentra legalmente terminado.

¹ Consecutivo 032 y 033 expediente digital

² Consecutivo 018 expediente digital

³ Consecutivo 019 expediente digital

Envíese copia del presente auto, así como del auto que acepta desistimiento de las pretensiones del 28 de febrero de 2022 y constancia de ejecutoria del mismo a la abogada Diana Carolina Moscoso Blanco, para enterarla de la decisión adoptada, al correo electrónico oficios.asemgas@gmail.com.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ JUEZA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 144
DEL 21 DE OCTUBRE DE 2022

De conformidad con el artículo 9 de la ley 2213 del 13 de junio del 2022, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez

PAULA ANDREA GRANADA BAQUERO
SECRETARIA

Enlace de sitio de publicación:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-calarca>

DFRV

Firmado Por:

Carrasquilla Bohorquez Beatriz Elena

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Con Conocimiento En Asuntos Laborales

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a363423d17415c1e1916869039ba2a9a168ab278f6c3271814e43ff1aec3ba04**

Documento generado en 20/10/2022 09:43:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>